

**INFORME VENCIMIENTO DE TRASLADO.**

Paso a Despacho el presente proceso, indicándole al señor Juez que el traslado de la liquidación venció el 24-05-2023 y no fue objetada. Dígnese ordenar.

El Bagre, 22 de junio de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

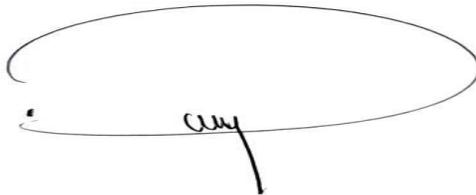
Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2023-00334-00  
DEMANDANTE: BANAGRARIO  
DEMANDADO: DARIO ORTEGA

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.290-2023

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante obrante del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez

